

APRUEBA NORMA GENERAL DE PARTICIPACION
DEL GOBIERNO REGIONAL REGION DE COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA N°

412

LA SERENA, 10 JUL. 2009

VISTOS: Lo dispuesto en los artículo 6 y 7 de la Constitución Política del Estado; El DFL N° 1 Publicado en el D.O. de 17 de noviembre de 2.001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; El Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, N° 088, de agosto de 2.008; en la Resolución N° 1.600, de 28 de octubre de 2.008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que la Agenda Pro Participación Ciudadana anunciada por la Presidenta de la República el 29 de septiembre de 2.006, comprometiendo transversalmente a todos los órganos de la Administración del Estado, propicia la pertinencia y eficacia de las políticas, planes, programas y acciones del sector público con el protagonismo de la ciudadanía en su diseño, ejecución y evaluación.

Que la participación de los ciudadanos en gestión pública refuerza la idea de la democracia inclusiva, de una democracia fuerte y desarrollada y del fortalecimiento de la sociedad civil, comprometiendo transversalmente a todos los órganos de la Administración del Estado y propiciando que cada sector formule sus iniciativas de participación ciudadana.

Que, este carácter transversal permite al estado en su conjunto hacer una contribución al perfeccionamiento del sistema democrático del país, por medio de diversas iniciativas tendientes a promover la participación ciudadana en la gestión pública en torno a



cuatro ejes programáticos: 1 Derecho Ciudadano a la información Pública; 2. Gestión Pública Participativa 3. Fortalecimiento de la Sociedad Civil; y 4. No Discriminación y Respeto a la Diversidad.

Que, el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública a que se ha hecho mención precedentemente, dispone entre otros, el deber de establecer una norma general de participación para cada órgano de la Administración del Estado, la que deberá contemplar la forma en que las personas pueden incidir en el desarrollo de las políticas que son de su competencia.

RESUELVO:

APRÚEBASE la siguiente Norma General de Participación Ciudadana del GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO.

“NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DE COQUIMBO”

Disposiciones generales:

Artículo 1º. La presente norma general de participación ciudadana del Gobierno Regional de Coquimbo, en adelante GORE COQUIMBO, regula la forma en que las personas pueden incidir en el desarrollo de las políticas públicas que son de su competencia.

Artículo 2º La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública GORE COQUIMBO se fundamenta en los siguientes ejes programáticos:

- 1) Derecho Ciudadano a la información Pública: Las políticas públicas deben ser conocidas por la sociedad, especialmente por quienes son sus destinatarios, tanto en el acceso a la oferta de los servicios institucionales y garantías de protección social, como en el control y transparencia de la función pública.
- 2) Gestión Pública Participativa: Es la incorporación de las personas asociadas o no, a uno o más momentos del ciclo de las políticas públicas, es decir en la etapa de diseño, ejecución y/o evaluación, a través de algún mecanismo institucionalizado por el Estado, que



permita a los ciudadanos incidir y ejercer control en unidades temporales, espacios territoriales y políticas públicas específicas.

- 3) Fortalecimiento de la Sociedad Civil: Las políticas sociales deben incluir iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que corresponden a su ámbito programático, teniendo en cuenta criterios de equidad y descentralización.
- 4) No discriminación y respeto a la Diversidad: La calidad participativa de las políticas públicas se encuentra comprometida con una sociedad libre de discriminaciones arbitrarias, lo cual requiere de medidas tendientes a un enfoque de derechos para la inclusión ciudadana.

Artículo 3°. Contraviene la presente normativa todo acto u omisión, destinada a excluir o discriminar en el ejercicio de las acciones, procedimientos y mecanismos de participación ciudadana que aquí se establecen.

Disposiciones Especiales:

De los mecanismos de participación Ciudadana

Artículo 4°. Los mecanismos de participación ciudadana constituyen procesos de corresponsabilidad conformados por un número variable de etapas que obedecen a definiciones públicas respecto de sus objetivos, requisitos de participación, procedimientos de trabajo y periodicidad de funcionamiento. Su vigencia y número de participantes se determinarán de acuerdo a los objetivos, recursos disponibles y a la voluntad política que los constituyen.

Son mecanismos de participación ciudadana de este Gobierno Regional

1. La cuenta pública anual
2. El Consejo de la Sociedad Civil
3. El acceso de las personas a la información del servicio
4. La elaboración de instrumentos de Planificación.
5. El proceso de gestión de inversiones.



La Cuenta Pública

Artículo 5°. La Autoridad máxima de la región, dará cuenta pública anual, directamente a la ciudadanía de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria.

Artículo 6°. El proceso se iniciará con la elaboración de un documento base de rendición, elaborado a partir de la información entregada por las Secretarías Regionales Ministeriales, por los Servicios Desconcentrados con asiento en la región y la información proveniente del GORE COQUIMBO, la información deberá ser entregada en los formatos y fechas que precise la autoridad vía oficio circular.

La información a entregar para la elaboración de la Cuenta Pública del GORE COQUIMBO será la más relevante acerca del desempeño de los servicios, incluyéndose Información respecto de los resultados de las políticas, planes, programas y de la ejecución presupuestaria del año anterior.

La coordinación de este proceso estará radicada en la División de Planificación y Desarrollo Regional del GORE COQUIMBO, siendo responsabilidad de la jefa (e) entregar los informes a la máxima autoridad de la región.

Conjuntamente a la elaboración de la cuenta pública, el GORE COQUIMBO mantendrá en su sitio web un link con la presentación y el discurso del Sr. Intendente.

El Consejo de la Sociedad Civil

Artículo 7°. El servicio contará con un Consejo de la Sociedad Civil de carácter consultivo, en adelante "el consejo", que tendrá como objetivo ser una instancia institucionalizada y formal de participación y consulta ciudadana que recoge las visiones de la sociedad civil sobre el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas.



El consejo estará compuesto por representantes de las organizaciones de la sociedad civil que agrupen a beneficiarios, usuarios de políticas, servicios, programas o planes ejecutados por el GORE COQUIMBO.

Artículo 8: El Consejo será autónomo en sus decisiones y el GORE COQUIMBO, deberá velar por el reconocimiento de la representatividad, diversidad y pluralidad de las organizaciones de la sociedad civil del sector, sin exclusiones arbitrarias, respetando la equidad de género y las diferentes corrientes de opinión que en él existen.

Artículo 9: La composición del Consejo de la Sociedad Civil deberá considerar los siguientes criterios: Diversidad, Pluralidad y Representatividad Territorial; su composición, funciones y atribuciones serán establecidas mediante acto administrativo emitido por la autoridad correspondiente.

Artículo 10: El Consejo tendrá un secretario(a) ejecutivo (a) provisto por el GOBIERNO COQUIMBO.

El Acceso de las personas a la Información del Servicio

Artículo 11º. El GORE COQUIMBO pondrá a disposición del público la información relevante acerca de sus políticas, planes, programas acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible.

Artículo 12º: El servicio dispondrá de los siguientes mecanismos de acceso del público a la información:

- Portales de Información Ciudadana, virtuales o presenciales
- Dispositivos de información y comunicación de políticas públicas (medios Web, como buzones virtuales y boletines o periódicos electrónicos, plataformas de información telefónica, visitas ciudadanas a obras de Inversión Regional y cartillas o folletos impresos).
- Carta de Derechos.



Elaboración de Instrumentos de Planificación

Artículo 13°. El GORE COQUIMBO asegurará la participación ciudadana en la elaboración de los instrumentos de planificación regionales (Estrategia Regional de Desarrollo, Políticas Públicas Regionales , Anteproyecto Regional de Inversión y otros) para lo cual se utilizarán los siguientes criterios:

1.- Para la elaboración de los instrumentos de planificación, los fundamentos de instrumentos y toda la información relevante para el desarrollo del proceso, deberá subirse a la página web del GORE COQUIMBO además deberá expresarse de manera explícita en las bases de licitación la forma en que se deberá abordar la Participación Ciudadana.

Sin embargo, será un requisito mínimo que el Consejo de la Sociedad Civil este informado del proceso y además involucrado como actores centrales.

2.- El nivel de Participación Ciudadana estará dado por cada instrumento a elaborar, sin embargo, se debe considerar como requisito la incorporación de información y la consulta a la comunidad para cada instrumento.

- Se entenderá por nivel informático aquellas acciones que permitan dar a conocer el proceso desde su inicio hasta la finalización y el consiguiente proceso de seguimiento. Las personas que deben ser informadas serán aquellas que sean más pertinentes en relación con el instrumento, siendo el nivel mínimo aquellas organizaciones de la sociedad civil, empresarial y universitaria que estén en relación a la temática propuesta.
- Se entenderá por nivel consultivo aquellas acciones que se realizan para la elaboración del instrumento donde los actores son sujetos de aporte explícito para su construcción.

3.- Para las fases de seguimiento y evaluación de los procesos se desarrollará un sistema de control ciudadano, el cual estará radicado en el Consejo de la Sociedad Civil.

El GORE COQUIMBO, capacitará a quienes designe el consejo para la realización del seguimiento y evaluación de los instrumentos de planificación, además elaborará procedimientos pertinentes para cada caso.



Gestión de inversiones

Artículo 14°. La autoridad máxima del GORE COQUIMBO al decidir sobre los proyectos que ingresarán al Sistema Nacional de Inversiones tendrán en consideración los siguientes aspectos:

En el caso de aquellas iniciativas ingresadas por municipio deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- 1.- Que se encuentren en la priorización realizada por el Consejo Municipal de la comuna.
- 2.- Que se enmarque en los objetivos planteados en las planificaciones locales. (PLADECOS).

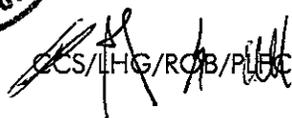
Otros

Artículo 15° La presente normativa será publicada en el portal WEB del GORE COQUIMBO desde 10 de julio 2009.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE,




RICARDO CIFUENTES LILLO
Intendente Región de Coquimbo


CCS/LHG/ROB/PLEC